



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 0114

Puerto Villarroel, 16 de mayo de 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

Sr. Senobio Nemecio Claros Andrade
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Crecencio Torrico Delgadillo y Emiliana Zenteno de Torrico, son propietarios y poseedores de una propiedad de la extensión superficial de 17.6808 hectáreas, ubicado en la ciudad intermedia de Ivirgarzama del Municipio de Puerto Villarroel, debidamente inscrita en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 3.17.5.02.0000162, Asiento A-2, en fecha 31 de octubre de 2018, en merito a su derecho propietario solicitan el cambio de Uso de Suelo de su propiedad por encontrarse dentro la ampliación del área urbana de la población de Ivirgarzama cuyos límites se encuentran descritos en la Ley Autonómica Municipal N° 058 de 14 de febrero de 2018, modificada por la Ley Municipal N° 061 de 4 de abril de 2018, instrumentos homologados mediante Resolución Ministerial N 130/18 de fecha 27 de abril del año 2018.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 19.I, establece toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Artículo 283, establece que "El gobierno autónomo municipal está constituyendo por un concejo municipal con facultad deliberante fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias: y un órgano ejecutivo, presidida por la Alcaldesa o el Alcalde".

Artículo 302.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 6). Elaboración de planes de ordenamientos territoriales y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel Central del Estado, departamentales e indígenas.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", de 19 de julio de 2010, dispone en su artículo 94.III. Que de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 6 del Parágrafo I, artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas y 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.

El Decreto Supremo 24447 de Diciembre 20 de 1996 Reglamento a las Leyes 1551 de Participación Popular y 1654 de Descentralización Administrativa, vigente, en el numeral 8) del Parágrafo II de la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establecen los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Uso del Suelo Municipal, en base al Plan de Uso del Suelo Departamental como instrumento de carácter técnico - normativo, que planifica y regula el uso del suelo en las Áreas Urbanas y Rurales de su jurisdicción, en el marco del Ordenamiento Territorial, los Planes de Uso del Suelo Municipal, el cual será aprobado mediante Ordenanza Municipal, que entrará en vigencia, una vez homologada por Resolución Suprema, previo informe del actual Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Artículo 32°. Las tierras que estén comprendidas dentro del área urbana, deberán ajustar su extensión, estructura y uso a esta categoría; además, deberán registrarse en el folio catastral correspondiente y cumplir con las obligaciones inherentes a la propiedad urbana.

La Ley 247 "Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda" de 5 Junio de 2012, en su artículo 6, establece: En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, artículo 299.II de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: b) Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la tramitación de la homologación de los radios urbanos o áreas urbanas, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor de tres meses siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos.

Decreto Supremo N° 2960, tiene por objeto establecer el proceso para la homologación de áreas urbanas, siendo de aplicación en todo el territorio nacional y comprende a entidades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado que intervienen en los trámites de homologación de áreas urbanas y a los gobiernos autónomos municipales que los solicitan, definiendo la Delimitación del área urbana, Como el procedimiento técnico y legislativo de definición del uso de suelo urbano, en la jurisdicción de un municipio, conforme a normas, y procedimientos vigentes; aprobado por Ley Municipal; siendo la norma emitida por el Órgano Legislativo del gobierno autónomo municipal, que aprueba la delimitación del área urbana, en el marco de los lineamientos y directrices emitidos para la delimitación del área urbana.

Reglamento Específico de Homologación de la Norma Municipal que Aprueba la Delimitación del Radio o Área Urbana, norma administrativa, tiene por objeto reglamentar el procedimiento para las homologaciones de la norma municipal que aprueba la delimitación de Radio o Área Urbana, en el marco de la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 1314 de 2 de agosto de 2012 y según lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del citado Decreto Supremo.

La Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", en su artículo 4.I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Artículo 13. La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales; el Órgano Legislativo emitirá Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones, en el caso presente las especificadas en los numerales: **4)** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, **11)** Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

La Ley Autonómica Municipal Nro. 002. "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", en su artículo 7.I. El Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley Municipal, emitidas por los órganos que la integran el ejercicio de la facultad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción Municipal.

Artículo 8.I. El Concejo del Gobierno Municipal de Puerto Villarroel, en ejercicio de sus competencias y atribuciones conferidas emite las siguientes normas jurídicas y administrativas municipales: Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales.....

En el marco del ejercicio competencial del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, faculta emitir su propio Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal para la realización de todos los actos legales y administrativos inherentes a su ejercicio competencial en el marco de los lineamientos básicos para la creación, organización y estructuración del ordenamiento jurídico y administrativo municipal así como disponer de los medios y mecanismos jurídicos apropiados para el control de legalidad de las normas emitidas.

El Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, en el artículo 14, establece las atribuciones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, citando la que corresponde a la petición, la que está inserta en el numeral: 22) Aprobar, rechazar, observar u modificar el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y el plan de uso de suelo de acuerdo a la normativa vigente.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0114

Puerto Villarroel, 16 de mayo de 2.019

Sr. Senobio Nemecio Claros Andrade
ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA CAMBIO DE USO DE SUELO

ARTÍCULO PRIMERO.- En base a los informes técnico y legal remitido por el Órgano Ejecutivo y normativa aplicable descrita en acápites anteriores, mediante la presente Ley Autonómica Municipal, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel: **APRUEBA Y DECLARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PROPIEDAD DE CRECENCIO TORRICO DELGADILLO Y EMILIANA ZENTENO DE TORRICO**, de la extensión superficial de 176.808,00 m², que representan el 100 %, ubicado en el Distrito 6, ciudad intermedia de Ivirgarzama, Municipio de Puerto Villarroel Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba debidamente inscrita en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada N° 3.17.5.02.0000162, Asiento A-1 de fecha 21 de mayo de 2013 y A-2 Sub Inscripción de Datos de Identidad de 31 de octubre de 2018, individualizado de forma precisa bajo las siguientes coordenadas:

N°	COORD. X	COORD. Y
1	303177.292	8112630.895
2	303241.239	8112549.790
3	301908.980	8111502.540
4	301832.250	8111575.090
1	303177.292	8112630.895

El predio cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte : con el lote No. 127.

Al Sud : con el lote No. 125.

Al Este : con la Av. Integración de 100 metros.

Al Oeste : con una propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mediante Informe Técnico CITE: GAMPV/001/DDU/IOT/PRC/2019 de 12 de marzo de 2.019, elaborado por la Arq. Patricia Rojas Cano Técnico Limites Ordenamiento Territorial, refrendado por la Arq. Raquel Canaviri Villca - Directora de Desarrollo Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, certifica que la propiedad de la solicitante esta dentro la ampliación del área urbana de la ciudad de Ivirgarzama cuyos límites se encuentran descritos en la Ley Autonómica Municipal N° 058 de 14 de febrero de 2018, modificada por la Ley Municipal N° 061 de 4 de abril de 2018, instrumentos homologados mediante Resolución Ministerial No. 130/18 de fecha 27 de abril del año 2018, motivando que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, determine se prescinda del trámite de homologación de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Se dispone por que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, gestione y encamine todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Regístrese, Hágase Saber y Cúmplase.

Fdo.

Dr. Rene Villarroel Quinteros
CONCEJAL SECRETARIO C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Ing. Limber Cossio Arnez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Lic. Rosmery Upana Martinez
VICEPRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sra. Delia Flores de Condori
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sr. Nicanor Vicente Franco
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sra. Maria Muñoz Zapata de Cuellar
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

Sr. Julián Alcoba Colque
CONCEJAL C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL



PROMULGACIÓN

Por tanto en cumplimiento a la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales lo promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción del municipio de Puerto Villarroel de la Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba.

Es dado en el Gobierno Autónomo de Puerto Villarroel de la Quinta Sección con Sede Administrativo a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Atentamente

Genobio N. Claros Andrade
H. ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M. PUERTO VILLARROEL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0105/2019

(s.o.)

VISTOS:

La Aprobación de la Ley Municipal Autonómica de Cambio de Uso de Suelo de Propiedad de los Srs. Crecencio Torrico Delgadillo y Emiliana Zenteno de Torrico y demás antecedentes que se tuvo a bien considerar de principio a fin.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal No. 093/2019 de 2 de mayo de 2019, se aprobó el Dictamen COM.DES:URB.PLAN/J.AUT R.I./004/2019 de 2 de mayo de 2019, presentado por la C. Desarrollo Urbano y Planificación y la C. de Asuntos Jurídicos, Autonomías y Relacionamento Intergubernativo del Concejo Municipal de Puerto Villarroel.

Que, en la Sesión Ordinaria de 16 de mayo de 2019, el Concejo Municipal procedió a la lectura, deliberación y debate de la Ley Municipal Autonómica Cambio de Uso de Suelo solicitado por el Sr. Cilio Zarate Herrera en representación legal de Crecencio Torrico Delgadillo y Emiliana Zenteno de Torrico.

NORMATIVA APLICABLE:

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 19.I, establece toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. Artículo 283, cita "El gobierno autónomo municipal está constituyendo por un concejo municipal con facultad deliberante fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias: y un órgano ejecutivo, presidida por la Alcaldesa o Alcalde". Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción Elaborar Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes de los niveles centrales del Estado, departamentales e indígenas.

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 9.I., núm. 3) La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa... Artículo 94.III. De acuerdo a la competencia exclusiva del núm. 6, parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las competencias exclusivas: 1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas. 2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio...

El Decreto Supremo 24447 de Diciembre 20 de 1996, vigente, por el numeral 8 del Parágrafo II de la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Uso del Suelo Municipal, en base al Plan de Uso del Suelo Departamental como instrumento de carácter técnico - normativo, que planifica y regula el uso del suelo en las Áreas Urbanas y Rurales de su jurisdicción, en el marco del Ordenamiento Territorial, los Planes de Uso del Suelo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal y entrará en vigencia, una vez homologada por Resolución Suprema. Artículo 32°.- (Cambio de categoría) Las tierras que estén comprendidas dentro del área urbana, deberán ajustar su extensión, estructura y uso a esta categoría; además, deberán registrarse en el folio catastral correspondiente y cumplir con las obligaciones inherentes a la propiedad urbana.

La Ley 247 "Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda", en su artículo 6. En el marco de lo dispuesto en el núm. 15, Art. 299.II de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: b) Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo, los documentos para la tramitación de la homologación de los radios urbanos, cuya sustanciación tendrá un plazo no mayor de 3 meses siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos.

Ley No. 482 "de Gobiernos Autónomos Municipales", en el artículo 16, núm. 4) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Núm. 11) Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente. Numeral 12) Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelo.

La Ley Autonómica Municipal Nro. 002. "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal", en su artículo 7.I. El Ordenamiento Jurídico y Administrativo del G.A.M.P.V., está integrado por el conjunto de disposiciones legales y normas administrativas establecidas en la presente Ley Municipal, emitidas por los órganos que la integran en el ejercicio de la facultad legislativa, fiscalizadora, deliberativa, reglamentaria y ejecutiva, para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción. En el artículo 8.I. El Concejo Municipal de Puerto Villarroel, en ejercicio de sus competencias y atribuciones conferidas emite normas jurídicas y administrativas municipales, en el núm. 2) Leyes Municipales. Artículo 12. Establece las formalidades y requisitos para la presentación de proyectos de Ley. Artículo 13. I. Tienen facultad de promover una iniciativa legislativa para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: 1. Las ciudadanas y ciudadanos que cuenten con plena capacidad jurídica.

El Reglamento General del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, en el artículo 12: detalla las atribuciones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel, siendo una de ellas dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, en el artículo 70.I. refiere el procedimiento para el tratamiento de Leyes Municipales se regirá conforme establece el artículo 23 de la Ley 482.

POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO VILLARROEL DE LA PROVINCIA "CARRASCO", EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LA LEY DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, DICTA LA PRESENTE.

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO.- El Concejo Municipal de Puerto Villarroel previa deliberación aprobó en grande, detalle y revisión, por decisión y votación unánime la "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO" DE LA PROPIEDAD DE CRECENCIO TORRICO DELGADILLO Y EMILIANA ZENTENO DE TORRICO.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (PV-16/05/2019).

Dr. Rene Villarroel Quinteros
CONCEJAL SECRETARIO C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL



Ing. Limber Cossio Arnez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

DIRECCION
DE DESARROLLO URBANOIvirgarzama 01 de Julio 2019
Cite: GAMPV/052/DDU/UUPOT/DAB/2019

A: Sr. Senobio N. Claros Andrade
H.A.M. Puerto Villarroel
Vía: Sr. Ronal Calizaya Berrios.
Secretario General G.A.M.P.V.
Vía: Arq. Raquel Canaviri
Director de Desarrollo Urbano G.A.M.P.V.
De: Arq. Danny Ayaviri B.
Resp. Unidad de Urbanismo Planeamiento y Ordenamiento Territorial

**REF: INFORME REVISION DE CAMBIO USO DE SUELO DE LA PROPIEDAD DE SR. CRECENCIO TORRICO DELGADILLO. (Parcela N° 126)**

Antecedentes.- En cumplimiento a ley N° 482, ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la ley N° 777 del sistema de planificación integral del estado, ley N° 1178, que en su artículo 28 establece "que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo"

A solicitud de correspondencia M.A.E. interna N° 624/2019, de verificación de coordenadas previa promulgación de la ley de cambio uso de suelo, se informe que de acuerdo informe técnico con Cite: GAMPV/002/DDU/LOT/PRC/2019. Se indica coordenadas:

SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDAL WGS 84 ZONA 20 PROYECCION UTM		
Pto.	Este	Norte
1	303177.292	8112630.895
2	303241.239	8112549.790
3	301908.980	8111502.540
4	301832.250	8111575.090
1	303177.292	8112630.895

Coordenadas que corresponden a la totalidad de parcela agrícola sobre las cuales se está realizando el cambio uso de suelo es por ello que se indica que el total de la parcela agrícola el 100 % se encuentra dentro el área Urbana e informar que en la presente Ley Autonómica Municipal N° 0114. Se aprueba y declara el cambio uso de suelo de la propiedad de Crecencio Torrico Delgadillo y Emiliana Zenteno de Torrico informar que el nombre de Emiliana Zenteno de Torrico no se consigna en la matrícula de inscripción 3.17.5.02.0000162 Asiento N° 2 de fecha 31/10/2018, motivo por el cual se hace de su conocimiento para su consideración.

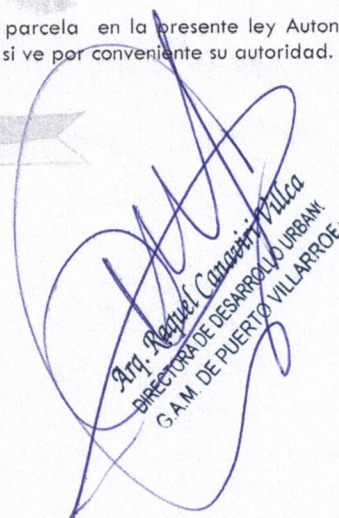
Conclusión recomendación.- Se recomienda la corrección del nombre del titular de la parcela en la presente ley Autonómica 0114 a Sr. Crecencio Torrico Delgadillo como indica la matrícula de inscripción en DD.RR. si ve por conveniente su autoridad.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Atentamente:


Arq. Danny Ayaviri B.
RESP. UNIDAD DE URBANISMO PLANEAMIENTO
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL




Arq. Raquel Canaviri
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Puerto Villarroel, 04 de Junio 2019
HCM/PV.INT/204/2019

Señor:
Senobio Nemecio Claros Andrade.
H. Alcalde Municipal del G.A.M. de Puerto Villarroel
Presente.-



Ref. : REMITE LEY N° 114/2019

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA CAMBIO DE USO DE SUELO

De mi mayor consideración:

Sr. Alcalde, a objeto de su promulgación remitimos a su autoridad la Ley N° 114/2018 de fecha 16 de Mayo de 2019, **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA CAMBIO DE USO DE SUELO**, para dar cabal cumplimiento a lo determinado por el artículo 16 in. 4, artículo 23 inciso g) y artículo 26 inciso 3) de la Ley N° 482 "Gobiernos Autónomos Municipales" de fecha 9 de enero de 2014.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Cc/Arch
Adjunto:
4 Leyes Originales

Dr. Rene Villarroel Quinteros
CONCEJAL SECRETARIO C.M.
G.A.M. PUERTO VILLARROEL

Ing. Limber Gossio Arnez
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL

